

4. Señala ese informe a la urgente atención de todos los Estados Miembros.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2069 (LXII). Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando la importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1969, para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales que puedan llevar a un rápido progreso social y económico,

“Recordando su resolución 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como otros documentos de las Naciones Unidas que guardan relación con el desarrollo socio-económico, en particular la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

“Convencida de que, conforme a la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la tarea primordial de todos los Estados y organizaciones internacionales consiste en eliminar todos los obstáculos que se oponen al proceso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

“Consciente de que el ulterior desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, a la disminución de la tensión y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

“Recordando que en 1979 se celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

“1. Insta a todos los gobiernos a que tengan debidamente en cuenta su responsabilidad última de asegurar el progreso social y el bienestar de sus pueblos, mediante, entre otras cosas, su adhesión a los principios enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. Recomendando que las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo continúen considerando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social como un importante documento internacional al formular estrategias y programas dirigidos al progreso y al desarrollo en lo social;

“3. Decide incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones, un tema separado titulado ‘Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social’, a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración;

“4. Pide al Secretario General que, basándose fundamentalmente en la información disponible, prepare y presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social y en lugar de un anexo al Informe sobre la situación social en el mundo, 1978, como está previsto en la resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea General, un informe completo sobre la aplicación, en el período 1969-1979, de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social por los gobiernos y las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo.”

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2070 (LXII). Movilización de los recursos nacionales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la movilización de los recursos nacionales es un factor importante para la introducción de modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Teniendo presente el artículo 16 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en el que se proclama que el progreso y el desarrollo de los países en lo social exige:

a) La movilización máxima de los recursos nacionales y su utilización racional y eficiente; el fomento de una inversión productiva mayor y acelerada en los campos social y económico y del empleo; la orientación de la sociedad hacia el proceso del desarrollo,

b) El incremento progresivo de los recursos presupuestarios y de otra índole necesarios para financiar los aspectos sociales del desarrollo,

c) El logro de una distribución equitativa del ingreso nacional, utilizando, entre otras cosas, el sistema fiscal y de gastos públicos como instrumento para la distribución y redistribución equitativa del ingreso, a fin de promover el progreso social,

d) La adopción de medidas encaminadas a prevenir una salida de capitales de los países en desarrollo que redunde en detrimento de su desarrollo económico y social,

Recordando su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que se recomienda, entre otras cosas, a la Comisión de Desarrollo Social que preste especial atención a la cuestión de la movilización de los recursos nacionales,

1. Decide incluir como tema separado en el programa del 26º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social el titulado “Movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social”;

2. Pide a los Estados Miembros que, en los informes que presenten en cumplimiento de la resolución 31/38 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1976, presten especial atención a las cuestiones de movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que preparen monografías sobre su experiencia nacional en la movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social, con vistas a que sean examinadas por la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2071 (LXII). Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3409 (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975, relativa a un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, y la decisión 162 (LXI) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1976, relativa a sugerencias para proyectos experimentales sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo⁷⁹,

Observando con preocupación que sólo un pequeño número de países han contestado al *aide-mémoire* enviado por el Secretario General sobre un criterio unificado,

Reconociendo que la planificación del desarrollo es un proceso de carácter permanente dentro del cual la evaluación de los resultados conseguidos es cuestión de alta prioridad,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen evaluando periódicamente los resultados sociales de su planificación del desarrollo;

2. *Insta asimismo* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General acerca de los progresos hechos en la aplicación de los aspectos sociales de sus planes nacionales de desarrollo y, en particular, sobre las medidas adoptadas y los resultados conseguidos o esperados, especialmente en relación con el examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;

3. *Invita* al Secretario General y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a que, al ejecutar proyectos sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, tengan en cuenta la información proporcionada por los gobiernos y presten especial atención a problemas específicos del desarrollo, tales como la distribución de los ingresos, el consumo y los servicios, el empleo y la participación popular en las actividades de desarrollo.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2072 (LXII). Coordinación de los resultados de las conferencias mundiales celebradas en la esfera del desarrollo social durante el actual decenio

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también los resultados obtenidos en las importantes conferencias celebradas por las Naciones Unidas y los organismos especializados durante el actual decenio en relación con los problemas económicos y sociales del mundo,

Advirtiendo que en su resolución 1927 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, relativa a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, se reafirma la importancia de la función de la Comisión de Desarrollo Social, especialmente en lo que se refiere al examen y la evaluación finales de la Estrategia, y la importancia de incluir los aspectos sociales del desarrollo en una estrategia para el decenio de 1980,

Advirtiendo asimismo la resolución 31/182 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo,

Consciente del acuerdo general acerca de la importancia de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo,

Consciente también de la necesidad de incorporar los aspectos sociales del desarrollo en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo que tenga plenamente en cuenta las resoluciones sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

1. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Planificación del Desarrollo y de los organismos intergubernamentales encargados de la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo las declaraciones, recomendaciones y resoluciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional de la Asamblea General y de conferencias mundiales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la divi-

⁷⁹ E/CN.5/540.